

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 04727**

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ALMACENES PACIFICO-JORGE PACIFICO HASBUN, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 113

N.I.T. : 06142003630018 **MEDIANA EMPRESA TEL:** 2246-8000 78870363 **FECHA** 31/08/2018

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en 3 dias habiles, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711 PROCESO No. 60

DEPENDENCIA SOLICITANTE RECURSOS HUMANOS	FORMA DE PAGO CREDITO 60 DIAS
--	---

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
80805745	TELA MILANO COLOR AZUL NEGRO OSCURO 293 ANCHO 58"-60", MARCA: S/M Origen: TAIWAN Tela para mujer administrativo	315	YARDAS	\$3.90	\$1,228.50
80807697	TELA LINO OXFORD COLOR VERDE SUAVE 502 ANCHO 60" MARCA: IUSA. Para ayudante de servicio, lavanderia, Alimentacion y Dietas	30.25	YARDAS	\$3.93	\$118.88
80805520	TELA LINO MONARCH COLOR CAFÉ CLARO 025 ANCHO 58"-60", MARCA: S/M Origen: TAIWAN Para ayudante de servicio, lavanderia, Alimentacion y Dietas C29	30.25	YARDAS	\$5.09	\$153.97
80805480	Tela lino Oxford color Gris 703 ancho 60" MARCA: IUSA Origen: El Salvador. Para ayudante de servicio, lavanderia, Alimentacion y Dietas	30.250	YARDAS	\$3.93	\$118.88
<p>SE SOLICITA CORTADA Y EMBOLSADA, IDENTIFICADA CON EL NOMBRE DE CADA EMPLEADO, SEGÚN LISTADO</p> <p>Horario de Atencion en Almacen: Es de lunes a Viernes, de 8:00 a.m a 12:00 a.m y de 1:00 p.m a las 3:00 p.m para realizar entrega en el almacen previa cita a Tel. 2361-0736 Indisoensable Traer sello de la Empresa</p> <p>SEGÚN ACUERDO N°. 09/2018 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018 EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ES: Licda. Maria Antonia Barrera de Amaya TEL: 2361-0714</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE .No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
					\$1,620.24

TOTAL EN LETRAS UN MIL SEISCIENTOS VEINTE 24/100 DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SON: FACTURAR A NOMBRE DE: HOSPITAL NACIONAL, SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS. FONDO GENERAL FONDOS

DESTINO LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, PRESENTAR SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

	<p align="center">AUTORIZO</p> 	<p align="center">ES CONFORME</p> <p align="center"><i>Cesar Alexander</i></p> 
<p>CUADRUPLICADO: Proveedor: ALMACENES PACIFICO JORGE HASBUN, S.A. DE C.V. NIT: 0614-200363-001-9 REG.: 360-3</p>		

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución